

número 6. Cartaya (Huelva), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidenta, doña Rosario Consuelo Mora Vázquez; Secretario, don José Marañón Mora; Vocales, don Rogelio Marañón Mora y don Luis Marañón Mora.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6046 *ORDEN de 7 de febrero de 1990 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Overland, Sociedad Anónima», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 1.982).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Miguel Arechederra Díaz, en nombre y representación de «Viajes Overland, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 5.º del vigente Reglamento aprobado por Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minoristas,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Overland, Sociedad Anónima», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 1.982), y Casa Central en Bilbao, Alameda de San Mamés, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1990.-Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

6047 *ORDEN de 7 de febrero de 1990 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Merino, Sociedad Anónima Laboral», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 1.981).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Jesús Merino Echeverría, en nombre y representación de «Viajes Merino, Sociedad Anónima Laboral», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 5.º del vigente Reglamento aprobado por Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el

que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Minoristas,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Merino, Sociedad Anónima Laboral», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 1.981), y Casa Central en San Sebastián, calle Blas de Lezo, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1990.-Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

6048 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se anuncia plazo para vista y reclamaciones, si procede, de la lista provisional de reparto de autorizaciones bilaterales de transporte internacional.*

De acuerdo con el artículo 2.º, apartado 2, de la Orden de 11 de febrero de 1988, por la que se regula la distribución de los cupos de autorizaciones de transporte internacional, así como el artículo 1.º de la Resolución de 7 de septiembre de 1988 sobre fórmulas para la distribución de contingente de autorizaciones de transporte internacional, se ha procedido al reparto del incremento de contingente de autorizaciones bilaterales, y con objeto de evitar posibles errores y omisiones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Abrir un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para vista y reclamaciones, si procede, de la lista general provisional del reparto de autorizaciones bilaterales de transporte internacional;

Segundo.-Dicha lista provisional estará a disposición de los interesados en el Servicio de Transporte Internacional de Mercancías de la Subdirección General de Transporte de Mercancías, todos los días referidos en el citado plazo, de nueve a catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos subsiguientes.

Madrid, 19 de febrero de 1990.-El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE CULTURA

6049 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se regula la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1990.*

Convocado por Orden de 7 de febrero de 1990 el Premio Nacional de las Letras Españolas («Boletín Oficial del Estado» del 15), procede establecer la normativa que regule su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden citada.

Desde 1984, en que tuvo lugar su primera convocatoria, el Premio Nacional de las Letras Españolas ha venido reconociendo el conjunto de la obra literaria de un autor español, escrita en cualquiera de las lenguas españolas.